

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR LOS ALUMNOS DE UNIVERSIDAD SAN JORGE

En la I. C. de Zaragoza, a 15 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don José Manuel Murgoitio García, Secretario General de la UNIVERSIDAD SAN JORGE, reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005), cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830). Actúa en representación de dicha institución en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 3 de enero de 2022, con el número de protocolo 2 ante el Notario de Zaragoza Don Vicente Morató Izquierdo (en adelante LA UNIVERSIDAD).

DE OTRA PARTE: D. Alfredo Sánchez-Rubio Triviño, Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, con domicilio a efectos de notificaciones en Cl D. Jaime I n. 18 Zaragoza (en adelante EL COLEGIO). Tiene capacidad para la celebración del presente convenio en virtud de su condición de Decano, que le otorga la facultad de representar al Colegio con arreglo al art. 73.a) de los Estatutos del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. Tomo posesión de su cargo de Decano el 17 de enero de 2025, permaneciendo actualmente en el cargo. Su nombramiento está debidamente comunicado en el organismo correspondiente. En adelante EL COLEGIO.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para firmar el presente convenio en nombre y representación de las entidades indicadas para las que actúan y, puestos previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que la UNIVERSIDAD SAN JORGE, es una institución de educación superior cuyos programas formativos prevén la realización de prácticas curriculares y extracurriculares, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.



II.- Que el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, es una entidad que desarrolla su actividad en sector de la abogacía institucional. Y que desea colaborar con la Universidad San Jorge en la formación práctica de sus alumnos, posibilitando la realización de prácticas en la misma de acuerdo con lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás legislación que resulte de aplicación, así como la normativa interna de la Universidad San Jorge

Por lo expuesto, las entidades mencionadas suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA para la realización de prácticas que contiene las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el marco que regirá la realización de prácticas académicas externas de alumnos de la Universidad San Jorge en la entidad firmante.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas subsiguientes y para la realización del objeto descrito, es imprescindible que EL COLEGIO trate datos personales responsabilidad de UNIVERSIDAD SAN JORGE relativos a los alumnos que realizarán las prácticas según el presente convenio.

De acuerdo con lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, EL COLEGIO será destinataria de una comunicación de datos personales por la cual se constituirá así mismo responsable de dichos datos y deberá asumir todas las obligaciones que tiene previstas el citado reglamento para los responsables de los datos personales.

La finalidad del tratamiento para UNIVERSIDAD SAN JORGE es la correcta gestión y evaluación de las prácticas académicas externas a realizar por los alumnos que realicen las prácticas amparadas bajo el presente convenio.

La finalidad del tratamiento para EL COLEGIO es la de incorporar al alumno en prácticas en su estructura productiva garantizando el cumplimiento del convenio de cooperación y de sus obligaciones legales.

La información sobre el tratamiento de los datos personales del alumno en prácticas se desarrolla en el Anexo I al Convenio de Cooperación Educativa.

TERCERA.- La realización de prácticas pretende alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

CUARTA.- Las modalidades de prácticas académicas externas son:

- Prácticas curriculares, es decir, integradas como actividades académicas integradas en el plan de estudios de que se trate.
- Prácticas extracurriculares, es decir, no integradas en un plan de estudios.

QUINTA.- Dado el carácter formativo de las prácticas externas, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

SEXTA.- En el caso de que existiese contraprestación económica por parte de EL COLEGIO al alumno, tanto en práctica curricular como extracurricular, será ésta la que asumirá las obligaciones de alta y cotización del alumno en la Seguridad Social según lo dispuesto en la normativa aplicable en cada momento.

A partir de la entrada en vigor de lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda "Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación", del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, ambas partes acuerdan que corresponderá a la Universidad, como responsable de la oferta formativa, hacer frente a las obligaciones a la



Seguridad Social relacionadas con las prácticas formativas no remuneradas curriculares y extracurriculares que sus estudiantes desarrollen en la entidad colaboradora, obligaciones que comprenderán, sin carácter limitativo, el alta y baja del estudiante en el código de cuenta de cotización específico asignado a este fin y el ingreso de cuotas, todo ello conforme a su normativa reguladora, en particular, lo dispuesto en el apartado 7 de la citada Disposición Adicional.

SÉPTIMA.- Los alumnos de la Universidad San Jorge están cubiertos en caso de accidente por el Seguro Escolar y un seguro especial de accidentes personal gestionado por la Universidad, asimismo están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

OCTAVA.- Las partes firmarán un anexo por cada alumno que realice las prácticas, quien asimismo deberá firmar ese documento, en el que se hará constar:

- El proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal.
- En caso de que la empresa vaya a entregar una bolsa o ayuda de estudios al estudiante, su forma de satisfacción.
- La obligación de confidencialidad del alumno.

NOVENA.- Los alumnos disfrutarán de los siguientes permisos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el estudiante necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.

En cualquier caso, los periodos y días de exámenes, que serán previamente comunicados por la Universidad a la empresa a solicitud de ésta, no se emplearán para la realización de prácticas.



DÉCIMA.- Tanto el alumno, como la Universidad se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de la empresa de los que hayan tenido conocimiento como consecuencia de la realización de las prácticas previstas en el presente convenio.

UNDÉCIMA.- Los derechos protegibles que se deriven del trabajo del alumno pertenecerán a la empresa sin perjuicio de que ésta reconozca como autor al alumno o de que renuncie a la protección de los mismos.

DUODÉCIMA.- Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, la información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso a los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Asimismo, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.



- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria final de las prácticas
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

DECIMOTERCERA.- Tanto la Universidad como la Empresa nombrarán sus respectivos tutores para realizar el seguimiento del alumno en su periodo de aprendizaje.

El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la Universidad.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como el Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A tener acceso a la Universidad para obtener información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

b) Deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y resolución de



posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- Emitir el informe final, y el intermedio en caso de que así lo establezca la normativa de la Universidad, con el contenido indicado en el anexo de este convenio.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de la función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

DECIMOCUARTA.- La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del periodo estipulado inicialmente. No obstante, el periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora...
- El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.
- La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

DECIMOQUINTA.- Se constituirá una Comisión de seguimiento, como máximo órgano de relación entre ambas Instituciones y su personal, que velará por la correcta aplicación del presente convenio y solucionaría las discrepancias que del mismo puedan derivarse.

DECIMOSEXTA.- Las partes del presente convenio se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información en lo que se refiere a las incidencias que puedan surgir como consecuencia de su aplicación y ejecución.

DECIMOSÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y será de duración indefinida salvo denuncia expresa del mismo por alguna de las partes firmantes, que deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización inicial, o cualquiera de sus renovaciones.

DECIMOCTAVA- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de la consecución de su objeto. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente privacidad@usj.es (por USJ) y cabogados@reicaz.es (por EL COLEGIO).

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ALUMNO EN PRÁCTICAS:

Para el desarrollo del Convenio de Cooperación Educativa, será necesario que la Universidad San Jorge proporcione datos identificativos, de contacto y relativos al desempeño académico del alumno al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, por lo que ambos serán responsables del tratamiento de los datos personales del alumno.



ReICAZ
Real e Ilustre Colegio de
Abogados de Zaragoza



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE (USJ) - G99047672 - Campus Universitario San Jorge, Autovía A-23 Zaragoza- Huesca, Km. 299, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza) info@usj.es - 976 060 100. Delegado de Protección de Datos: Departamento Jurídico/DPD, 976 060 100, privacidad@usj.es

REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA (EL COLEGIO) – Q5063001A – Calle Don Jaime I, número 18, 50001 Zaragoza cabogados@reicaz.es – 976 204 220. Delegado de Protección de Datos: ARAGONESA DE LEGISLACIÓN Y ACREDITACIÓN, S.L., rferrer@aralegis.es

Tratamos sus datos porque son indispensables para el desarrollo del Convenio de Cooperación Educativa. La finalidad del tratamiento para UNIVERSIDAD SAN JORGE es la correcta gestión y evaluación de las prácticas académicas externas a realizar por los alumnos que realicen las prácticas amparadas bajo el Convenio.

La finalidad del tratamiento para el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza es la de incorporar al alumno en prácticas en su estructura productiva garantizando el cumplimiento del Convenio y de sus obligaciones legales.

No se comunicarán sus datos a terceros salvo a las administraciones públicas pertinentes por obligación legal. Una vez los datos no sean necesarios para los fines con los que fueron recogidos, se respetarán los plazos legales de conservación para posteriormente ser destruidos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal presentando una copia de un documento identificativo ante cada uno de los responsables relacionados al comienzo de la cláusula informativa. Para otros tratamientos que realiza USJ puede consultar nuestra Política de Privacidad. Puede encontrar más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en la Agencia Española de Protección de datos. – C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. (901 100 099-912 663 517) – www.agpd.es

Ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente convenio.

Por la Universidad

D. José Manuel Murguito García

Por el ReICAZ

D. Alfredo Sánchez Rubio

